"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Acuerdo De Concejo Municipal

Nº 081-2020-MDCN–T

Ciudad Nueva, 22 de Diciembre del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de diciembre del 2020, mediante el Informe N° 349-2020-GAJ-MDCN-T, de fecha 16 de diciembre del 2020, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación al Proyecto de Ordenanza Municipal, que regula la Tasa de Interés Moratorio, aplicable a los montos de los tributos que no son cancelados dentro de los plazos establecidos en el calendario tributario 2021, en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de gobierno, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además promueve, apoya y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, de conformidad con lo establecido respectivamente en los artículos 194° y 197°, de la Constitución Política del Estado; concordante a lo señalado en el artículo II y X, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, relacionado a la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el Numeral 8), del Artículo 9º de citada norma establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, el primer párrafo del Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos devengara un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (Diez por ciento), por encima de la Tasa Activa del Mercado Promedio Mensual en Moneda Nacional (TAMN), que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior;

Que, el segundo párrafo del artículo 33° del citado código, establece que en el caso de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TASA DE INTERES MORATORIO (TIM), será fijado por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT);

Que, el SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 33° DEL CITADO CÓDIGO, establece que en el caso de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TASA DE INTERES MORATORIO (TIM), será fijado por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT);

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nº 066-2020-SUNAT, publicada el 31 de marzo del 2010, la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT) ha fijado en uno por ciento (1%) mensual de la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicables a las deudas tributarias en moneda nacional que administra, la misma que se encuentra vigente a la fecha;

Que, mediante Informe N° 149-2020-SGAT-GM-MDCN-T, de fecha 15 de Diciembre del 2020, emitido por el Abog. Gilbert Huaraca Torrico Sub Gerente de Administración tributaria, mediante el cual se presenta el proyecto para la aprobación de la Ordenanza Municipal que regula la TASA DE INTERES MORATORIO, aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional que administra la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva para el año 2021;

Que, mediante el Informe N° 349-2020-GAJ-MDCN-T, de fecha 16 de diciembre del 2020, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, da Opinión Favorable, a la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal, que regula la Tasa de Interés Moratorio, aplicable a los montos de los tributos que no son cancelados dentro de los plazos establecidos en el calendario tributario 2021, en conformidad al Informe Nº 149-2020-SGAT-GM-MDCN ; por lo que se puso de conocimiento y evaluación al pleno del Concejo;

Por lo que, estando a lo expuesto y con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9º: Atribuciones del Concejo Municipal; de la ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE vía Ordenanza Municipal el Proyecto, que regula la Tasa de Interés Moratorio, aplicable a los montos de los tributos que no son cancelados dentro de los plazos establecidos en el calendario tributario 2021, en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

ARTICULO SEGUNDO: **ESTABLECER** en uno por ciento **(1%)** mensual la Tasa de Interés Moratorio **(TIM)**, aplicables a las obligaciones tributarias que administra o cuya recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, que no sean pagadas dentro de los plazos establecidos en el calendario tributario 2021.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Admiración Tributaría, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información publicar en el portal de la institución el presente Acuerdo, www.municiudadnueva.gob.pe

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA
V°B°
SECRETARIA GENERAL
TACNA

C.C.
ALCALDÍA
G.M.
G.A.J.
S.G.A.T.
S.G.S.G.
S.G.T.I
Archivo/ S.G.S.G